



Notario Coronel Rene Marcelo Arriagada Basaur

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA RECTIFICACION ACTA SAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y MODIFICACION DE ESTATUTO CUERPO DE BOMBEROS DE CORONEL otorgado el 13 de Julio de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Coronel Rene Marcelo Arriagada Basaur.-

COCHRANE 130 2º PISO CORONEL.-

Repertorio Nro: 760 - 2023.-

Coronel, 14 de Julio de 2023.-



123456827009
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456827009.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71rarriagadab&ndoc=123456827009>.-

CUR Nro: F4654-123456827009.-

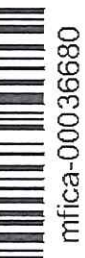


1 REPERTORIO N°760-2023.-

2
3
4
5 REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

6
7
8
9 RECTIFICACIÓN ACTA ASAMBLEA GENERAL
10 EXTRAORDINARIA Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTO
11 "CUERPO DE BOMBEROS DE CORONEL"

12
13
14
15 EN CORONEL, REPÚBLICA DE CHILE, a trece de julio de dos
16 mil veintitrés, ante mí, MARIA CRISTINA PALOU MÁRQUEZ,
17 abogada, notario suplente del titular René Marcelo Arriagada Basaur
18 de la Segunda Notaría de Coronel, según consta de decreto económico
19 número ochenta y uno guion dos mil veintitrés del Primer Juzgado de
20 Letras de esta ciudad, protocolizado bajo el número setenta y seis al
21 final del Registro de Instrumentos Públicos de esta notaria, con
22 domicilio en calle Cochrane número ciento treinta, segundo piso, de esta
23 ciudad, casilla de correo electrónico notaria.coronel@gmail.com.,
24 comparece: MARÍA JOSÉ FEBRERO CÁCERES, casada, abogada,
25 cédula de identidad número quince millones quinientos veintiocho mil
26 ochocientos ochenta y tres guion tres (15.528.883-3), en representación
27 según se acreditará del "CUERPO DE BOMBEROS DE
28 CORONEL", del giro de su denominación, rol único tributario setenta
29 millones diez mil cien guion dos (70.010.100-2), ambos con domicilio
30 en la comuna de Coronel, calle Eleuterio Ramírez número diez, Lo



1 Rojas, la compareciente de nacionalidad chilena, mayor de edad, y
2 quien acredita su identidad con la cédula respectiva, respecto de la cual
3 manifiesta no haber solicitado su bloqueo temporal o definitivo
4 conforme al procedimiento establecido por la ley diecinueve mil
5 novecientos cuarenta y ocho, expone: Que debidamente facultada,
6 viene en reducir a escritura pública el rectificación acta asamblea general
7 extraordinaria y modificación de estatuto del "Cuerpo de Bomberos
8 de Coronel", cuyo tenor literal es el siguiente: "**PRIMERO.**
9 **ANTECEDENTES: A)** Que, con fecha dieciséis de Enero de dos mil
10 veintitrés, fue suscrita el "**ACTA ASAMBLEA GENERAL**
11 **EXTRAORDINARIA Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTO**
12 **"CUERPO DE BOMBEROS DE CORONEL"**", en Primera
13 Citación, la cual fue reducida a Escritura Pública con fecha dieciocho de
14 Abril de dos mil veintitrés, Bajo el Número de Repertorio cuatrocientos
15 cuatro guion dos mil veintitrés, en la Segunda Notaría Pública de la
16 Ciudad de Coronel, ante el Notario don Rene Marcelo Arriagada Basaur.
17 **B)** Que, con fecha veintiocho de Enero de dos mil veintitrés, fue
18 suscrita el "**ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**
19 **Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTO "CUERPO DE**
20 **BOMBEROS DE CORONEL"**", en Segunda Citación, la cual fue
21 reducida a Escritura Pública con fecha dieciocho de Abril de dos mil
22 veintitrés, Bajo el Número de Repertorio cuatrocientos tres guion dos
23 mil veintitrés, en la Segunda Notaría Pública de la Ciudad de Coronel,
24 ante el Notario don Rene Marcelo Arriagada Basaur. **C)** Que, con fecha
25 dieciséis de Mayo de dos mil veintitrés, dando cumplimiento a lo
26 establecido en la ley veinte mil quinientos "**Sobre Asociaciones y**
27 **Participación Ciudadana en la Gestión Pública"**", el Cuerpo de
28 Bomberos de Coronel, realizó el Depósito ante el Señor Secretario
29 Municipal de la Ciudad de Coronel. **D)** Que, con fecha catorce de
30 Junio de dos mil veintitrés, mediante Ordinario Número ochocientos



Certificado
123456827009
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 | ocho, el Señor Secretario Municipal de la Ciudad de Coronel, procedió a
2 | formular Observaciones respecto del Acta Asamblea General
3 | Extraordinaria y Modificación de Estatuto Cuerpo de Bomberos de
4 | Coronel. **SEGUNDO.** Que, conforme a señalado en la cláusula
5 | Primero Precedente; y a las facultades conferidas a la Compareciente en
6 | el Acta Asamblea General Extraordinaria y Modificación de Estatuto
7 | "Cuerpo de Bomberos de Coronel, de fecha veintiocho de Enero de
8 | dos mil veintitrés, la cual fue reducida a Escritura Pública con fecha
9 | dieciocho de Abril de dos mil veintitrés, Bajo el Número de Repertorio
10 | cuatrocientos tres guion dos mil veintitrés, en la Segunda Notaría
11 | Pública de la Ciudad de Coronel, ante el Notario don Rene Marcelo
12 | Arriagada Basaur en su **Artículo Cuarto Transitorio** señala: Se confiere
13 | poder tan amplio como en derecho corresponda a don **María José**
14 | **Febrero Cáceres**, Chilena, Casada; Abogada, Cedula Nacional de
15 | Identidad número quince millones quinientos veintiocho mil
16 | ochocientos ochenta y tres guion tres con domicilio para estos efectos
17 | en calle Eleuterio Ramírez Número diez, Lo Rojas de la Cuidad de
18 | Coronel, para reducir a Escritura Pública la presente Acta, las Actas de
19 | Asambleas Generales Ordinarias del Cuerpo de Bomberos de Coronel,
20 | Actas de Asambleas Generales Extraordinarias del Cuerpo de Bomberos
21 | de Coronel, Actas de Elecciones de Oficiales Generales y Actas del
22 | Directorio del Cuerpo de Bomberos de Coronel, sean ordinarias o
23 | extraordinarias, para que solicite al Secretario Municipal respectivo, la
24 | aprobación de la Modificación del presente Estatuto, además de requerir
25 | las respectivas modificaciones en el Registro de la Personalidad Jurídica
26 | de esta Asociación, para que realice el Depósito establecido en la Ley
27 | veinte mil quinientos ante el Secretario Municipal de la Cuidad de
28 | Coronel, facultándola para suscribir dicho instrumento y para aceptar
29 | las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o
30 | conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las

The stamp is circular with a red border. Inside, it reads: "M. CRISTINA PALOU MARQUEZ" at the top, "2ª" in the center, "NOTARÍA" below it, "CORONEL" below that, and "NOTARIO SUPLENTE" at the bottom. There are also small stars on either side of "NOTARIO SUPLENTE".



1 actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de la presente
2 modificación estatutaria, facultándola para suscribir todo tipo de
3 documentos e instrumentos para dar fiel cumplimiento al mandato
4 encomendado, además, se le confiere poder tan amplio como en
5 Derecho corresponde, es que por este Acto vengo en Rectificar los
6 Artículos Séptimo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto,
7 Cuadragésimo Noveno, Quincuagésimo, Tercero Transitorio,
8 quedando en definitiva como se transcribe a continuación: ACTA
9 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
10 MODIFICACIÓN ESTATUTO "CUERPO DE BOMBEROS
11 DE CORONEL". En Coronel, a veintiocho de Enero de dos mil
12 veintitrés, siendo las trece horas reunido el Cuerpo de Bomberos de
13 Coronel en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada
14 al efecto, en Segunda Citación, con la asistencia y quorum establecidos
15 en el Estatuto Vigente, los Asociados que suscriben el Registro de
16 Asistencia el que será Protocolizado con el mismo número de
17 Repertorio de la Escritura Pública en que sea reducida la presente Acta
18 que se entenderá, para todos los efectos legales que diere a lugar, como
19 parte integral de la presente Acta, quienes manifiestan que se han
20 reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para Modificar
21 el Estatuto Social de la Persona Jurídica de Derecho Privado, sin fin de
22 lucro, denominada "**CUERPO DE BOMBEROS DE CORONEL**",
23 del giro de su Denominación, Rol único Tributario Número setenta
24 millones diez mil cien guion dos, con Domicilio en Eleuterio Ramírez
25 diez, Lo Rojas de la Ciudad de Coronel. Preside la Asamblea General
26 Extraordinaria don **Jairo Aníbal Vega Rodríguez**, en su calidad de
27 Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Coronel y por don
28 **Roberto Alfonso Gaete Ibacache** en su calidad de Secretario General
29 de la Asociación; Actúa como Ministro de Fe, el Notario Público Titular
30 de la Comuna de Coronel Don Rene Arriagada Basaur. El Señor

Pag: 5/45



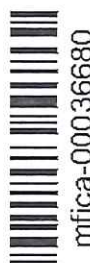


1 Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Coronel, **Jairo Aníbal**
2 **Vega Rodríguez**, por este acto viene en dejar constancia que el
3 Proyecto de Modificación Estatutaria del Cuerpo, fue entregado a cada
4 uno de los Señores Miembros del Honorable Directorio General, a los
5 Señores Directores de las Compañías que forman parte del Cuerpo; y a
6 su Voluntarios tanto Activos como Honorarios. Por consiguiente, se
7 entiende para todos los efectos legales que diere a lugar, que el Proyecto
8 de Modificación Estatutaria que hoy se somete a Votación, se entiende
9 conocidos por todos los Asociados. Que, pide la palabra el Voluntario
10 del Cuerpo de Bomberos de Coronel Ricardo Robles Villanueva el cual
11 solicita que el Estatuto que por este acto se pretende aprobar sea leído a
12 todos los presentes. Que atendiendo a las facultades Legales y
13 Estatutarias que se le confieren al Señor Superintendente don **Jairo**
14 **Aníbal Vega Rodríguez**, decide someter a votación de todos los
15 Asociados reunidos en Asamblea General Extraordinaria en Segunda
16 Citación, la solicitud señalada precedentemente, votación que arroja el
17 siguiente resultado: Afirmativo para dar lectura del Estatuto: 01 Votos;
18 Negativo para dar lectura al Estatuto: 64 Votos. Finalmente se rechaza la
19 solicitud formulada. Después de un amplio debate y realizada la
20 Votación secreta de cada uno de los Asociados presentes, la que entrega
21 el siguiente resultado: Apruebo: **cincuenta y cuatro Votos**; Rechazo:
22 **once Votos**. Por consiguiente, los asistentes acuerdan modificar el
23 señalado Estatuto la referida Asociación, esto es, el "**CUERPO DE**
24 **BOMBEROS DE CORONEL**", adoptándose, además, los siguientes
25 acuerdos: **PRIMERO**: Aprobar la Modificación de los Estatuto por los
26 cuales se registrará la Asociación denominada "**CUERPO DE**
27 **BOMBEROS DE CORONEL**", los que son leídos en presencia de
28 los asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a continuación: **TÍTULO I**
29 **DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN**
30 **Artículo Primero**: Constitúyase una Asociación de Derecho Privado sin

Pag: 6/45



Certificado N°
123456827009
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 fin de lucro, que se denominará **"CUERPO DE BOMBEROS DE**
2 **CORONEL"** La Asociación se registrá por la Ley veinte mil quinientos
3 sesenta y cuatro, que establece la ley marco de los Bomberos de Chile, y
4 su reglamento, las leyes especiales, por el Título XXXIII del Libro
5 Primero del Código Civil, la Ley Número veinte mil quinientos, sobre
6 Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, y por los
7 presentes Estatutos. Para todos los efectos Legales y Bomberiles que
8 diere a lugar, se entiende que el **"CUERPO DE BOMBEROS DE**
9 **CORONEL"**, fue Fundado con fecha ocho de Agosto de mil
10 **novecientos cuatro** y que obtuvo la Personalidad Jurídica mediante
11 Decreto Supremo Número quinientos cincuenta y uno con fecha
12 veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, el que fue
13 modificado conforme a la legislación vigente mediante Inscripción
14 Número ocho mil setecientos ochenta y siete de fecha treinta y uno de
15 Enero de dos mil trece por el Servicio de Registro Civil e Identificación,
16 correspondiente al Registro de Personas Jurídicas. **Artículo Segundo:**
17 El domicilio de la Asociación será la Comuna de Coronel, Provincia de
18 Concepción, Región del Bio Bio, sin perjuicio de poder desarrollar sus
19 actividades en otros puntos del país, conforme a lo dispuesto en el
20 artículo cuarto. **Artículo Tercero:** La Asociación no persigue ni se
21 propone fines sindicales o de lucro, ni aquéllos de entidades que deban
22 regirse por un Estatuto Legal propio. Estará prohibida toda acción de
23 carácter político partidista, religiosa o gremial. **Artículo Cuarto:** La
24 Asociación tendrá por finalidad y objeto atender, gratuita y
25 voluntariamente, las emergencias causadas por la naturaleza o el ser
26 humano, tales como incendios, accidentes de tránsito u otras,
27 protegiendo las vidas, el medio ambiente y la propiedad y,
28 eventualmente, de otros siniestros que ocurran dentro del territorio de la
29 Comuna de Coronel o en el lugar en donde así se disponga, pudiendo
30 realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: Carro

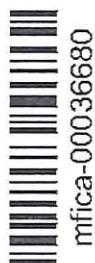
Pag: 7/45



Certificado
123456827009
Verifique validez
<http://www.fojas>



1 Bomba, Carro Porta Escalas, Hacha, Escala, Salvataje, Rescate
2 Vehicular, Rescate Urbano, Rescate Subacuático, Rescate en Desnivel,
3 Rescate en Espacios Confinados, Carro Aljibe, Materiales Peligrosos,
4 Forestal, Estructural, servicios de inspecciones de seguridad en
5 edificaciones ley 20.389 y otros ámbitos de acción que la Asociación
6 determine dentro de los fines del buen servicio. Esta institución tiene el
7 carácter de Servicio de Utilidad Pública, conforme lo dispone el artículo
8 décimo séptimo de la ley Número dieciocho mil novecientos cincuenta y
9 nueve y la ley Número veinte mil quinientos sesenta y cuatro que
10 establece la Ley Marco de los Bomberos de Chile. La Asociación podrá
11 realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines,
12 asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus
13 órganos de administración y la Asamblea General. Los ingresos que
14 perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la
15 Asociación o a incrementar su patrimonio. Los servicios que presten la
16 Asociación y sus miembros serán absolutamente gratuitos. Sin perjuicios
17 de lo anterior, los ingresos que obtengan por la prestación de servicios,
18 distintos de los establecidos en el artículo segundo la ley Número veinte
19 mil quinientos sesenta y cuatro y con las donaciones o aportes que
20 reciban de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, de su
21 participación en sociedades, deberán ingresar, siempre, a las arcas del
22 Cuerpo de Bomberos de Coronel. **Artículo Quinto:** La duración de la
23 Asociación será indefinida. **TÍTULO II DE LOS MIEMBROS**
24 **Artículo Sexto:** Podrá ser miembro de la Asociación toda persona
25 natural sin limitación alguna de sexo, nacionalidad, raza o condición.
26 **Artículo Séptimo:** Serán miembros de la Asociación cualquier persona
27 natural, mayor de dieciocho años, que acredite, a lo menos tener salud
28 compatible con las exigencias que imponen las actividades bomberiles,
29 mantener antecedentes personales intachables y honorabilidad conocida.
30 Una vez aceptados e inscritos en los Registros Generales del Cuerpo, se



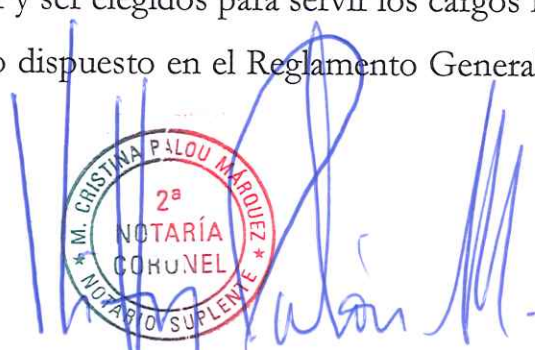
1 denominarán Bomberos Voluntarios y tendrán la plenitud de los
2 derechos y obligaciones que se establecen en este Estatuto Habrá dos
3 clases de miembros: Voluntarios activos y Voluntarios Honorarios.
4 **Artículo Octavo:** La calidad de Bombero Voluntario activo se adquiere:
5 **Uno.-** Por suscripción del Acta de constitución del Cuerpo de
6 Bomberos de Coronel. **Dos.-** Por la aceptación del Directorio General
7 por los dos tercios de sus miembros, de la solicitud de ingreso
8 patrocinada por dos miembros de una Compañía, en la cual el solicitante
9 manifieste plena conformidad con los fines de la Institución y se
10 comprometa a cumplir fielmente los Estatutos, el Reglamento General
11 del Cuerpo, Reglamento de Procedimientos de Justicia Bomberil,
12 Reglamento de Disciplina del Cuerpo de Bomberos de Coronel, los
13 Estatutos de su Compañía si existieran, el Reglamento de su Compañía,
14 los acuerdos de la Asamblea General, el Directorio General, las
15 Resoluciones del Tribunal de Apelación, las Resoluciones del Consejo
16 superior de Disciplina, las Resoluciones del Consejo de Disciplina de la
17 Compañía de la cual forma parte, Acuerdos de carácter permanentes y
18 transitorios del Directorio General, Acuerdos de carácter permanentes y
19 transitorios adoptados por la Asamblea General y los demás órganos de
20 la asociación. Los miembros voluntarios activos deberán inscribirse en
21 los Registros Generales de la Asociación, según lo dispone el Artículo
22 Séptimo precedente. La solicitud debe ser patrocinada e informada, por
23 escrito, por dos voluntarios de la Compañía a la cual solicita su
24 incorporación y se adjuntará a ella un certificado de salud compatible
25 con el servicio según lo determinado por la Comandancia, expedido,
26 idealmente por un Médico de Compañía, Certificado de Estudios que
27 acredite la Enseñanza Básica rendida, situación militar al día, certificado
28 de antecedentes para fines especiales, certificado de nacimiento y dos
29 fotos tamaño carnet. Sin estos requisitos la solicitud no será
30 considerada. La calidad de voluntario Honorario de Compañía se

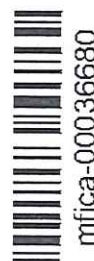


Certificado
123456827009
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 adquiere, por aquellos integrantes que tengan veinte o más años de
2 servicio computados. La calidad de voluntario Honorario de Cuerpo se
3 adquiere, por aquellos integrantes que tengan veinticinco o más años de
4 servicio computados. Los restantes, que no reúnan estas condiciones,
5 serán voluntarios activos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente,
6 la incorporación de miembros a la Asociación se sujetará a lo establecido
7 en el presente Estatuto, el Reglamento General del Cuerpo, el
8 Reglamento de Procedimientos de Justicia Bomberil, el Reglamento de
9 Disciplina del Cuerpo de Bomberos de Coronel, los Estatutos de su
10 Compañía si existieran, el Reglamento de la Compañía que forman parte
11 de esta Asociación. **Artículo Noveno:** Los Bomberos Voluntarios,
12 tanto activos como Honorarios, tienen las siguientes obligaciones: **Uno.**
13 Actuar en los siniestros, salvatajes y demás obligaciones propias del
14 servicio, en la forma y oportunidad que determine el Reglamento de la
15 Compañía y el Reglamento General del Cuerpo; **Dos.** Asistir a las
16 reuniones a que fueren convocados de acuerdo a sus Estatutos y
17 Reglamentos; **Tres.** Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los
18 cuales sean designados y las tareas que se le encomienden; **Cuatro.**
19 Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias con su
20 Compañía y la Asociación; y, **5.** Cumplir las disposiciones de los
21 Estatutos del Cuerpo, Estatuto de la Compañía de la cual forman parte,
22 del Reglamento General del Cuerpo, Reglamento de Procedimientos de
23 Justicia Bomberil, Reglamento de Disciplina del Cuerpo de Bomberos
24 de Coronel, del Reglamento de su Compañía, acatar los acuerdos del
25 Directorio General, de las Asambleas Generales, las Ordenes del Día de
26 la Comandancia. **Artículo Décimo:** Los Bomberos Voluntarios, tanto
27 activos como Honorarios, tendrán los siguientes derechos y
28 atribuciones: **Uno.** Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas
29 Generales; **Dos.** Elegir y ser elegidos para servir los cargos Directivos de
30 la Asociación, según lo dispuesto en el Reglamento General del Cuerpo.


Circular stamp: M. CRISTINA PALOU MARQUEZ, 2ª NOTARÍA CORONEL, NOTARIO SUPLENTE



1 **Tres.** Pedir información acerca de las cuentas de la Asociación, así
2 como de sus actividades o programas; presentar cualquier proyecto o
3 proposición al estudio del Directorio , el que decidirá su rechazo o
4 inclusión en la Tabla de una Asamblea General, Si el proyecto y/o
5 proposición fuere patrocinado por un tercio o más de los socios totales
6 de la Asociación y presentado con al menos treinta días de anticipación
7 al de la celebración de la Asamblea General, deberá ser tratado en ésta, a
8 menos que la materia sea de aquellas estipuladas en el artículo décimo
9 sexto de estos Estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una Asamblea
10 General Extraordinaria a celebrarse dentro del plazo de 20 días contados
11 desde la presentación; **Cuatro.** Libre acceso a las dependencias de la
12 Asociación, con sujeción a las limitaciones contempladas en el
13 Reglamento General, Reglamento de Procedimientos de Justicia
14 Bomberil, Reglamento de Disciplina del Cuerpo de Bomberos de
15 Coronel y los Reglamentos de cada Compañía de Bomberos. **Cinco.**
16 Representar verbalmente a las autoridades Bomberiles cualquier
17 irregularidad que observen en la sede de la Asociación o darla a conocer
18 por escrito al Directorio General. **Artículo Décimo Primero:** La
19 calidad de Bombero Voluntario, tanto activo como Honorario, se
20 pierde: **Uno.** Por fallecimiento; **Dos.** Por renuncia escrita presentada en
21 la Compañía, la que deberá informar a la brevedad al Directorio
22 General, salvo que dicha renuncia fuere presentada en el periodo
23 comprendido entre el uno de Enero y el veintiocho de Febrero de cada
24 año, ambas fechas inclusive. El Voluntario junto con renunciar a su
25 Compañía, sólo en ese periodo, quedará facultado para presentar la
26 respectiva solicitud de ingreso a cualquier Compañía que forme parte del
27 Cuerpo de Bomberos de Coronel, la que deberá ser tramitada y resuelta
28 en un periodo de treinta días. En la eventualidad que dicha solicitud de
29 renuncia e incorporación no sea resuelta en el plazo señalado
30 precedentemente, se entenderá aprobada por ambas Compañías. **Tres.**

Pag: 11/45



Certificado
123456827009
Verifique validez
<http://www.fojas>



1 Por separación y/o expulsión decretada por el órgano disciplinario
2 competente, por infracción grave al Estatuto del Cuerpo, al Reglamento
3 General del Cuerpo, Reglamento de Disciplina del Cuerpo, o al
4 Reglamento de la Compañía de la que forma parte. **Artículo Décimo**
5 **Segundo:** La potestad Disciplinaria de la Asociación sobre los
6 Bomberos voluntarios, Activos u Honorarios, será ejercida por el
7 Tribunal de Apelación, por el Consejo Superior de Disciplina, por el
8 Consejo de Disciplina de las Compañías y se regulará por las
9 disposiciones de estos Estatutos, por el Reglamento de Procedimientos
10 de Justicia Bomberil, por el Reglamento de Disciplina del Cuerpo, por el
11 Reglamento General del Cuerpo y por el Reglamento de las Compañías,
12 los que establecerán su funcionamiento, los procedimientos y detallarán
13 las infracciones que ameriten la aplicación de las medidas disciplinarias
14 expresamente establecidas. Tanto en la dictación de dichas normas
15 como su aplicación, debe garantizarse un procedimiento racional y justo,
16 con respeto de los derechos que la Constitución, las Leyes y los
17 Estatutos confieren a sus asociados, tanto en lo dispuesto en el presente
18 Estatuto, como también en lo establecido en el Reglamento de
19 Procedimientos de Justicia Bomberil, por el Reglamento de Disciplina
20 del Cuerpo, por el Reglamento General del Cuerpo y por el Reglamento
21 de las Compañías. El Cuerpo de Bomberos de Coronel, proporcionará a
22 todos sus Asociados copia del Reglamento de Procedimientos de
23 Justicia Bomberil y copia del Reglamento de Disciplina del Cuerpo, los
24 que se entenderán para todos los efectos Legales que diere ha lugar,
25 parte integral del presente Estatuto. Las medidas disciplinarias que
26 podrán aplicar los Organismos de Disciplina Bomberil son las
27 siguientes: **Uno.** Amonestación verbal; **Dos.** Amonestación por escrito
28 con o sin anotación en su hoja de servicio; **Tres.** Suspensión: Hasta por
29 noventa días por infracción a las normas de estos Estatutos, al
30 Reglamento de Procedimientos de Justicia Bomberil, al Reglamento de



1 Disciplina del Cuerpo, al Reglamento General del Cuerpo y al
2 Reglamento de las Compañías; y por atraso superior a noventa días en el
3 cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Asociación,
4 suspensión que cesará de inmediato al cumplirse la obligación morosa;
5 **Cuatro.** Separación: Por infracción a las normas de estos al Reglamento
6 de Procedimientos de Justicia Bomberil, al Reglamento de Disciplina del
7 Cuerpo, al Reglamento General del Cuerpo y al Reglamento de las
8 Compañías, perdiendo la calidad de miembro de la asociación. En estos
9 casos deberá transcurrir un periodo de 6 meses para poder solicitar la
10 rehabilitación y reincorporación a la Asociación y/o a su Compañía,
11 respectivamente; y, **5.** Expulsión por haber infringido gravemente las
12 disposiciones de estos Estatutos, en especial las del artículo noveno, al
13 Reglamento de Procedimientos de Justicia Bomberil, al Reglamento de
14 Disciplina del Cuerpo, al Reglamento General del Cuerpo y al
15 Reglamento de las Compañías. En estos casos deberá transcurrir un
16 periodo de un año para poder solicitar la rehabilitación y
17 reincorporación a la Asociación y/o su Compañía, respectivamente. Los
18 Órganos Disciplinarios del Cuerpo y de las Compañías, se regirán por
19 los Reglamentos que normarán su funcionamiento, los cuales deberán
20 ser puestos a disposición de los Asociados, en un plazo máximo de 90
21 días corridos contados de la fecha de entrada en vigencia de la presente
22 Modificación del Estatuto del Cuerpo de Bomberos de Coronel.
23 **Artículo Décimo Tercero:** El Directorio General deberá pronunciarse
24 sobre las solicitudes de ingreso, en la primera sesión que celebre después
25 de presentadas éstas. En ningún caso podrán transcurrir más de 30 días
26 desde la fecha de la presentación, sin que el Directorio General conozca
27 de ellas y resuelva. Transcurrido el plazo sin que el Directorio General
28 se pronuncie, la solicitud se entenderá aceptada. Las solicitudes de
29 ingreso presentadas con 10 días de anticipación a la fecha de celebración
30 de una Asamblea General en que deban realizarse elecciones deberán ser



Certificado
123456827009
Verifique validez
<http://www.fojas>



1 conocidas por el Directorio General antes de dicha Asamblea. Las
2 renunciaciones, para que sean válidas, deben constar por escrito y la firma
3 debe ser ratificada ante el Secretario de la Compañía a que pertenece el
4 voluntario o autorizada por Notario Público. Cumplidos estos requisitos
5 formales la renuncia tendrá pleno vigor, no siendo necesaria su
6 aprobación por órgano alguno de la Asociación. El bombero voluntario
7 que por cualquier causa dejare de pertenecer a la Asociación, deberá
8 entregar sus prendas de cargo y cumplir con sus obligaciones pecuniarias
9 que hubiere contraído con ella, hasta la fecha en que se pierda la calidad
10 de socio. **TITULO III DE LAS ASAMBLEAS GENERALES**
11 **Artículo Décimo Cuarto:** La Asamblea General es el órgano colectivo
12 principal de la Asociación e integra el conjunto de sus socios. Sus
13 acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que tales
14 acuerdos se hubieren tomado en la forma establecida por estos estatutos
15 y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos. Habrá Asambleas
16 Generales Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea se reunirá
17 ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando lo exijan
18 las necesidades de la Asociación. En el mes de Diciembre de cada año se
19 celebrará la Asamblea General Ordinaria, en la cual el Directorio
20 General presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio
21 anterior y se procederá a las elecciones determinadas por estos
22 Estatutos, cuando corresponda. El Directorio, con acuerdo de la
23 Asamblea, podrá establecer que el acto eleccionario se celebre en otro
24 día, hora y lugar, que no podrá exceder en veinte días a la fecha original,
25 cuando razones de conveniencia institucional así lo indiquen. En dicho
26 caso, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de
27 estos estatutos. En la Asamblea General Ordinaria se fijará la cuota
28 ordinaria y de incorporación, conforme a lo señalado en el artículo
29 cuadragésimo noveno de estos estatutos. En la Asamblea General
30 Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses



The stamp is circular with a red border. Inside, it reads 'M. CRISTINA PALOU MARQUEZ' around the top, '2ª' in the center, 'NOTARÍA CORONEL' below that, and 'NOTARIO SUPLENTE' around the bottom.



1 de la Corporación, a excepción de los que correspondan exclusivamente
2 a las Asambleas Generales Extraordinarias. Si por cualquier causa no se
3 celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, el
4 Directorio deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo de
5 veinte días y la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter
6 de Asamblea Ordinaria. **Artículo Décimo Quinto:** Las Asambleas
7 Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio
8 acuerde convocarlas o cada vez que lo soliciten al Superintendente, por
9 escrito, a lo menos un tercio de los miembros, indicando claramente el
10 objeto de la convocatoria. En las Asambleas Generales Extraordinarias
11 se fijará la cuota extraordinaria conforme lo señalado en el Artículo
12 Quincuagésimo de estos Estatutos. En las Asambleas Generales
13 Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias o el objeto
14 indicado en la convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras
15 materias será nulo de nulidad absoluta. **Artículo Décimo Sexto:**
16 Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria
17 tratar de las siguientes materias: **Uno.** De la Reforma de los Estatutos de
18 la Asociación, la Aprobación y/o Modificación de sus Reglamentos;
19 **Dos.** De la Disolución de la Asociación; **Tres.** De la Fusión con otra
20 Asociación; **Cuatro.** De los Reclamos en contra de los miembros del
21 Directorio General, de la Comisión Revisora de Cuentas, del Tribunal
22 de Apelación, del Consejo Superior de Disciplina, para hacer efectiva la
23 responsabilidad que les corresponda por transgresión grave a la ley, a los
24 Estatutos del Cuerpo, al Reglamento de Procedimientos de Justicia
25 Bomberil, al Reglamento de Disciplina del Cuerpo, al Reglamento
26 General del Cuerpo y al Reglamento de las Compañías. En estos casos
27 los antecedentes, que no contengan reclamo respecto de los Miembros
28 del Tribunal de Apelación, deberán ser puesto a su disposición para que,
29 mediante un procedimiento racional y justo, conozca los hechos y
30 aplique las sanciones de ser procedentes; sin perjuicio de las acciones

Pag: 15/45



Certificado
123456827009
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 civiles y criminales que la Asociación tenga derecho a entablarles; De los
2 reclamos en contra de los Miembros del Tribunal de Disciplina,
3 conocerá el Consejo Superior de Disciplina. **Cinco.** De su Asociación
4 con otras instituciones similares; **Seis.** De la compra, venta, hipoteca,
5 permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la constitución de
6 servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento
7 de inmuebles por un plazo superior a dos años. Los acuerdos a que se
8 refieren los numerales señalados en el inciso precedente, deberán
9 reducirse a Escritura Pública que suscribirá el Superintendente en
10 representación de la Asociación, sin perjuicio de que, en un caso
11 determinado, la Asamblea General Extraordinaria pueda otorgar poder
12 especial para este efecto, a otra u otras personas. **Artículo Décimo**
13 **Séptimo:** Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio
14 de un aviso que deberá publicarse por una vez, con 5 días de
15 anticipación a lo menos y con no más de veinte al día fijado para la
16 Asamblea General, en un diario de circulación local. En dicha
17 publicación se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión. No
18 podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por
19 falta de quórum no se lleve a efecto la primera. La citación deberá
20 despacharse por el Secretario General, en conformidad a lo dispuesto en
21 el Artículo Trigésimo Séptimo, letra b). En el evento que el Secretario
22 General no despachare las citaciones a Asambleas Generales, lo deberá
23 hacer, en su defecto, quien lo subrogue o reemplace en sus funciones.
24 Asimismo, se enviará carta o circular al domicilio que los miembros
25 tengan registrado en la Asociación, con a lo menos cinco días de
26 anticipación y no más de veinte al día de la Asamblea General. **Artículo**
27 **Décimo Octavo:** Las Asambleas Generales Ordinarias y
28 Extraordinarias se entenderán legalmente instaladas y constituidas si a
29 ellas concurriere, a lo menos, la mitad más uno de los socios. Si no se
30 reuniere este quórum se dejará constancia del hecho en el acta y deberá



1 disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los treinta
2 días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se
3 realizará con los socios que asistan. Para convocar en segunda citación
4 se estará a lo dispuesto en el Artículo Décimo Séptimo. Los acuerdos en
5 las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los
6 socios asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos y/o el
7 Reglamento hayan fijado una mayoría o quorum especial. **Artículo**
8 **Décimo Noveno:** Cada Voluntario Activo u Honorario tendrá derecho
9 a un voto, pudiendo delegarlo en otro mediante una Carta Poder
10 Notarial, los que serán calificados y validados por el Secretario General.
11 Cada socio, además de hacer uso de su derecho a voto, sólo podrá
12 representar a un socio activo. **Artículo Vigésimo:** De las deliberaciones
13 y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia
14 en un libro especial de Actas o Registro que asegure la fidelidad de las
15 mismas, el que será llevado por el Secretario General. Estas Actas serán
16 un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el
17 Superintendente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces y
18 además por tres socios asistentes, designados en la misma Asamblea
19 para este efecto. En todo caso, en cada sesión deberá confeccionarse y
20 firmarse una lista de asistencia. En dichas Actas podrán los asistentes
21 estampar las reclamaciones que estimen convenientes a sus derechos,
22 por posibles vicios de procedimiento o relativos a la citación,
23 constitución y funcionamiento de la Asamblea. Por otra parte, la
24 Asociación deberá mantener permanentemente actualizados Registros
25 de sus asociados, del Superintendente y demás autoridades que prevean
26 los Estatutos. **Artículo Vigésimo Primero:** Las Asambleas Generales
27 serán presididas por el Superintendente de la Asociación y actuará como
28 Secretario el que lo sea del Directorio o las personas que hagan sus
29 veces. Si faltare el Superintendente, presidirá la Asamblea el
30 Vicesuperintendente o Director que corresponda según orden de



Certificado
123456827009
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 precedencia. **TÍTULO IV DEL CONSEJO DE OFICIALES**
2 **GENERALES Y DEL DIRECTORIO GENERAL** Artículo
3 **Vigésimo Segundo:** El Cuerpo de Bomberos de Coronel tendrá los
4 siguientes Oficiales Generales: Un Superintendente, un
5 Vicesuperintendente, un Secretario General, un Tesorero General,
6 Comandantes. Los Oficiales Generales, constituidos en Consejo,
7 tendrán las siguientes atribuciones y deberes: Presentar al Directorio el
8 anteproyecto del Presupuesto de ingresos y egresos del período
9 correspondiente; Fijar el tiempo durante el cual deben considerarse
10 como asistentes a los actos de obligación a los voluntarios accidentados
11 en actos de servicio o que hayan contraído enfermedades graves a
12 consecuencia de los mismos, previo informe del Médico de Compañía al
13 cual pertenezca el Voluntario, debiendo comunicarlo a la Compañía
14 respectiva; Informar al Directorio General sobre los asuntos acerca de
15 los cuales fuere consultado; Proponer al Directorio los traspasos de
16 fondos de un ítem a otro y solicitar la reposición de los que se
17 encuentran agotados, indicando la fuente de ingreso; Pronunciarse sobre
18 los planos, especificaciones y presupuestos de construcción, ampliación
19 y transformación de Cuarteles; Designar uno de sus miembros para que
20 informe sobre los proyectos y reformas del Reglamento General y
21 Reglamentos de las Compañías, los que deberán ser sometidos a la
22 aprobación del Directorio General. **Artículo Vigésimo Tercero:** La
23 Asociación será dirigida y administrada por un Directorio General
24 compuesto de un Presidente que se denominará Superintendente, un
25 Vicesuperintendente, dos Comandantes o el número que el servicio del
26 Cuerpo de Bomberos de Coronel requiera para optimizar su
27 funcionamiento, un Secretario General y un Tesorero General, los
28 Directores de las Compañías del Cuerpo, quienes integrarán el
29 Directorio General. Asimismo, integrarán el Directorio General con
30 derecho a voz, las personas que hayan sido designadas Honorarios



1 Insignes, Honorarios de Cuerpo y Directores Honorarios de Compañía,
2 conforme al Reglamento General y al Reglamento de las Compañías. El
3 Directorio durará 2 años en sus funciones, pudiendo sus miembros ser
4 reelegidos hasta por un nuevo período. Los miembros del Directorio
5 General ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser
6 reembolsados de los gastos, autorizados por el Directorio General, que
7 justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función. Sin embargo,
8 el Directorio General podrá fijar una retribución adecuada a aquellos
9 miembros del Directorio General que presten a la organización servicios
10 distintos de sus funciones como miembros de éste. De toda
11 remuneración o retribución que reciban los miembros del Directorio
12 General, o las personas naturales o jurídicas que les son relacionadas por
13 consanguinidad, afinidad, convivencia, o por interés o propiedad, deberá
14 darse cuenta detallada al Directorio General. La regla anterior se aplicará
15 respecto de todo asociado a quien la Asociación encomiende alguna
16 función remunerada. **Artículo Vigésimo Cuarto:** Las elecciones de los
17 Oficiales Generales, salvo el Tesorero General, y de la Comisión
18 Revisora de Cuentas se celebrarán en Asamblea General Ordinaria, de
19 acuerdo a las siguientes normas: **Uno.** Las elecciones se realizarán cada
20 dos años. **Dos.** Cada bombero voluntario sufragará en forma libre y
21 secreta en un sólo acto, teniendo derecho a votar por una sola persona
22 por cada Oficial General a elegir y cada integrante de la Comisión
23 Revisora de Cuentas, no pudiendo acumular preferencias en un
24 candidato ni repetir un nombre. **Tres.** Se proclamarán elegidos en cada
25 uno de los cargos de Oficiales Generales señalados en el Artículo
26 Vigésimo Segundo y de la Comisión Revisora de Cuentas, los candidatos
27 que en la elección resulten con mayoría de votos. **Cuatro.** Es
28 incompatible el cargo de Director y/o miembro del Directorio General,
29 con el de miembro del Tribunal de Apelación, del Consejo Superior de
30 Disciplina, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Consejo de

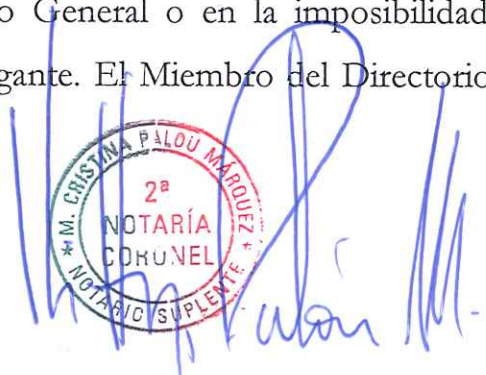


Certificado
123456827009
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 Disciplina de cada Compañía. **Cinco.** No completándose el número
2 necesario de Oficiales Generales y miembros de la Comisión Revisora
3 de Cuentas, se procederá a efectuar tantas elecciones como sea
4 necesario, en el mismo día y lugar que fuere convocado para tales
5 efectos. **Seis.** Existiendo empate entre dos o más candidatos que
6 ocupen los primeros lugares entre las más altas mayorías respectivas, se
7 repetirá la votación entre ellos y, si subsiste el empate, se recurrirá para
8 dirimirlo, en primer lugar, a la antigüedad de los candidatos como socios
9 de la Compañía de la cual forma parte y, si se tratare de socios con la
10 misma antigüedad, al que haya desempeñado un mayor número de veces
11 como Oficial General, en el Cargo que se postula. **Siete.** Habrá una
12 Comisión de Elecciones, integrada por tres socios que no sean
13 candidatos, debiéndose elegir entre ellos un Presidente, quien dirimirá
14 los empates que en ella puedan producirse. Dicha Comisión se designará
15 con anterioridad por el Directorio General, en que corresponda celebrar
16 las elecciones. **Ocho.** El recuento de votos será público. **Nueve.** El
17 Directorio General elegido deberá asumir sus funciones el primer día
18 hábil del mes siguiente a aquel en que se hubiere efectuado la elección,
19 sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de documentos
20 que deba realizarse con posterioridad, para lo cual, deberá en ese acto
21 fijarse una fecha. **Diez.** Las elecciones nunca podrán efectuarse a mano
22 alzada. **Artículo Vigésimo Quinto:** Los Oficiales Generales durarán
23 dos años en sus cargos y podrán ser reelegidos por una sola vez en el
24 mismo cargo, sus funciones expirarán el último día hábil del mes en que
25 se efectúe la elección, cada dos años. El Tesorero General, los miembros
26 de la Comisión Revisora de Cuentas, durarán un año en sus cargos, y
27 estos expirarán con la elección de su reemplazante, pudiendo ser
28 reelectos. **Artículo Vigésimo Sexto:** En caso de ausencia de un
29 Miembro del Directorio General o en la imposibilidad de ejercer su
30 cargo, asumirá el subrogante. El Miembro del Directorio General y los




Circular stamp: 2ª NOTARÍA CORONEL, M. CRISTINA PALOU MARQUET, NOTARIO SUPLENTE



1 Directores de Compañía, que durante el desempeño del cargo fuere
2 condenado por crimen o simple delito, o incurriere en cualquier otro
3 impedimento o causa de inhabilidad o incompatibilidad establecida por
4 la ley, el Estatuto del Cuerpo, en el Reglamento de Procedimientos de
5 Justicia Bomberil, en el Reglamento de Disciplina del Cuerpo, en el
6 Reglamento General del Cuerpo y en Reglamento de las Compañías,
7 cesará en sus funciones, asumiendo en ellas el miembro del Directorio
8 General subrogante para ese cargo hasta que se elija por elección de la
9 asamblea general ordinaria el titular, el que durará en sus funciones el
10 tiempo que reste para completar el período del miembro del Directorio
11 General reemplazado, a excepción de los Directores de Compañía, los
12 que serán reemplazados según lo establecido en el Reglamento de cada
13 Compañía. **Artículo Vigésimo Séptimo:** El Superintendente preside el
14 Directorio General y representará judicial y extrajudicialmente a la
15 Asociación, junto con las demás atribuciones que los estatutos señalen.
16 Si por cualquier causa no se realizaran las elecciones de Directorio
17 General en la oportunidad que establece el Artículo Décimo Cuarto, el
18 Directorio continuará en funciones, con todas sus obligaciones y
19 atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por el
20 Estatuto. **Artículo Vigésimo Octavo:** Podrá ser elegido miembro del
21 Directorio, cualquier voluntario que cumpla con los requisitos
22 establecidos en el Reglamento General del Cuerpo para el cargo al cual
23 se postula y que se encuentre al día en pago de sus obligaciones sociales,
24 siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en
25 sus derechos, conforme a lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo
26 número 3 de estos estatutos. No podrán ser Miembros de esta
27 Asociación, las personas que hayan sido condenadas por crimen o
28 simple delito. **Artículo Vigésimo Noveno:** Serán deberes y
29 atribuciones del Directorio General: A. Dirigir la Asociación y velar
30 porque se cumplan sus Estatutos, Reglamentos y las finalidades

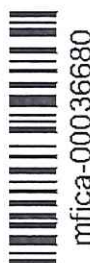


Certificado
123456827009
Verifique validez
<http://www.fojas>



1 perseguidas por ella; **B.** Administrar los bienes de la Asociación e
2 invertir sus recursos. **C.** Aprobar los proyectos y programas que se
3 encuentren ajustados a los objetivos de la Asociación; **D.** Citar a
4 Asamblea General tanto Ordinaria como Extraordinaria, en la forma y
5 épocas que señalen estos estatutos; **F.** Autorizar la creación de nuevas
6 Compañías y Brigadas, **E.** Estudiar y proponer a la Asamblea General,
7 los Reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento de la
8 Asociación, en especial los del Tribunal de Apelación y del Consejo
9 Superior de Disciplina, o las modificaciones a estos Estatutos o a toda
10 medida que sea conducente a los fines de la Asociación. **G.** Cumplir los
11 acuerdos de la Asamblea General; **H.** Rendir cuenta en la Asamblea
12 General Ordinaria anual, tanto de la marcha de la Institución como de la
13 inversión de sus fondos durante el periodo que ejerza sus funciones,
14 mediante memoria, balance e inventario. **I.** Calificar la ausencia e
15 imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se
16 refiere el Artículo Vigésimo Sexto; **J.** Interpretar las dudas y
17 controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus Estatutos,
18 del Reglamento General, y los Reglamentos de las Compañías; **K.**
19 Acordar y/o autorizar la adquisición de material para las Compañías
20 integrantes de la Asociación, cuyo financiamiento provenga
21 directamente del Cuerpo de Bomberos de Coronel. **L.** Autorizar al
22 Superintendente, cuando ello sea necesario, para llevar a cabo cualquier
23 acto o contrato, para cuya validez se requiere esta autorización. **M.**
24 Elegir al Tesorero General entre una lista de al menos dos voluntarios
25 propuesta por el Superintendente; **N.** Nombrar conforme al
26 Reglamento General del Cuerpo a los integrantes del Tribunal de
27 Apelación y del Consejo Superior de Disciplina y, **Ñ.** Las demás
28 atribuciones que señale la legislación vigente y los Estatutos. **Artículo**
29 **Trigésimo:** Como administrador de los bienes de la Asociación el
30 Directorio estará facultado para: Comprar, adquirir, vender, permutar,

Circular stamp: 2ª NOTARÍA CORONEL, M. CRISTINA PALOU MARQUEZ, NOTARIO SUPLENTE



1 dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda
2 clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en
3 arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a 2 años;
4 dar en garantía y establecer prohibiciones sobre bienes muebles, otorgar
5 cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus
6 condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y
7 cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de
8 ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y
9 aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar,
10 cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y
11 demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo
12 tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto
13 corresponda a la Asociación; contratar, alzar y posponer prendas,
14 constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y
15 comunidades; asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir
16 mandatos especiales, revocarlos y transigir; aceptar toda clase de
17 herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas,
18 aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas,
19 firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar; delegar en el
20 Superintendente, en uno o más de los Miembros del Directorio General,
21 o en uno o más socios, o en terceros, sólo las atribuciones necesarias
22 para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera
23 la organización administrativa interna de la Institución; estipular en cada
24 contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue
25 convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos
26 contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución,
27 desahucio o cualquiera otra forma; operar en el mercado de valores;
28 comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos y ejecutar
29 todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la
30 Asociación. Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria



Certificado
123456827009
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes
2 raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y
3 arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a dos años. En el
4 ejercicio de sus funciones los miembros del Directorio General
5 responderán solidariamente hasta de la culpa leve por los perjuicios que
6 causaren a la Asociación. **Artículo Trigésimo Primero:** Acordado por
7 el Directorio General o la Asamblea General cualquier acto relacionado
8 con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el
9 Superintendente o quién lo subrogue en el cargo. Lo anterior se entiende
10 sin perjuicio de que, en un caso determinado, se acuerde que el
11 Superintendente actuará conjuntamente con otro miembro del
12 Directorio General, o con el Secretario General, o bien se le otorgue
13 poder especial a un tercero para la ejecución de un acuerdo. El
14 Superintendente, o la o las personas que se designen deberán ceñirse
15 fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio
16 General, en su caso, y serán solidariamente responsables ante la
17 Asociación en caso de contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a
18 los terceros que contraten con la Asociación conocer los términos del
19 respectivo acuerdo, el que no les será oponible. **Artículo Trigésimo**
20 **Segundo:** El Directorio General deberá sesionar con la mayoría
21 absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría
22 absoluta de los miembros asistentes, salvo en los casos que estos
23 mismos Estatutos señalen un quórum distinto. En caso de empate
24 decidirá el voto del que preside. El Directorio General sesionará
25 ordinariamente, por lo menos una vez al mes. De las deliberaciones y
26 acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de
27 actas, firmado por todos los miembros del Directorio General que
28 hubieren concurrido a la sesión. El miembro del Directorio General que
29 quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá exigir
30 que se deje constancia de su oposición en el acta, debiendo darse cuenta



1 de ello en la próxima Asamblea. El Directorio podrá sesionar
2 extraordinariamente y para tal efecto el Superintendente deberá citar a
3 sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto
4 de la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y
5 funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este artículo.
6 El Superintendente estará obligado a practicar la citación por escrito, si
7 así lo requieren dos o más Miembros del Directorio General. **TÍTULO**

8 **V DEL SUPERINTENDENTE, DEL**
9 **VICESUPERINTENDENTE Y DE LOS COMANDANTES**

10 **Artículo Trigésimo Tercero:** El Superintendente es el Jefe superior del
11 Cuerpo de Bomberos de Coronel y sus atribuciones serán las siguientes:

12 **A.** Representarla judicial y extrajudicialmente; **B.** Convocar a reuniones
13 de Directorio General, Asamblea General, Tribunal de Apelación y
14 Consejo Superior de Disciplina. **C.** Presidir las reuniones del Directorio
15 General y las Asambleas Generales; **D.** Ejecutar los acuerdos del
16 Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden
17 al Vicesuperintendente, Secretario General, Tesorero General u otros
18 miembros que el Directorio General designe; **E.** Organizar los trabajos
19 del Directorio General y proponer el plan general de actividades de la
20 Asociación; **F.** Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en
21 que deba representar a la Asociación. Firmar conjuntamente con el
22 Tesorero General o con el miembro del Directorio General que haya
23 designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de cambio,
24 balances y, en general, todos los documentos relacionados con el
25 movimiento de fondos de la Asociación; **G.** Dar cuenta anualmente en
26 la Asamblea General Ordinaria, en nombre del Directorio General, de la
27 marcha de la Institución y del estado financiero de la misma, la que se
28 verificará en el mes de Diciembre de cada año. **H.** Resolver cualquier
29 asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más
30 próxima, su ratificación. **I.** Velar por el cumplimiento del Estatuto del



Certificado
123456827009
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 Cuerpo, del Reglamento General, de los Reglamentos de las Compañías,
2 y acuerdos de la Asociación; Las demás atribuciones que determinen
3 estos Estatutos y el Reglamento General, facultándosele para contratar
4 los servicios profesionales externos o de Asesores según sea el
5 requerimiento y necesidades para el correcto funcionamiento de la
6 Asociación, previa autorización del Directorio General. **J.** No tendrá
7 mando en los actos de servicio, salvo el que le corresponda por su
8 antigüedad como bombero. **K.** Los actos del representante de la
9 Asociación son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del
10 ministerio que se le ha confiado. En todo lo que excedan estos límites,
11 sólo obligan personalmente al Superintendente. **Artículo Trigésimo**
12 **Cuarto:** El Vicesuperintendente debe colaborar permanentemente con
13 el Superintendente en todas las materias que a éste le son propias. En
14 caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el
15 Superintendente será subrogado por el Vicesuperintendente, el que
16 tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel y no
17 tendrá mando en los actos de servicio. El Vicesuperintendente será el
18 Oficial de enlace entre el Directorio General y los Tribunales de Justicia
19 Bomberil de la Asociación. Deberá realizar todas y cada una de las
20 acciones que permitan el rápido y oportuno funcionamiento de dichos
21 Organismos Disciplinarios, conforme lo establece el Reglamento de
22 procedimientos de Justicia Bomberil del Cuerpo de Bomberos de
23 Coronel, pero en ningún caso tendrá el carácter de Superior directo de
24 los Organismo de Justicia Bomberil del Cuerpo. **Artículo Trigésimo**
25 **Quinto:** Corresponde al Comandante el mando activo del Cuerpo y la
26 disposición del personal para la consecución de sus fines y mantener la
27 disciplina, observar el cumplimiento de los Reglamentos de las
28 Compañías, convocar al Tribunal de Apelación, Consejo Superior de
29 Disciplina, a los Consejo de Disciplinas de las Compañías, vigilar los
30 cuarteles, cuidar de la conservación de éstos; y suministro del material de




Circular stamp: M. CRISTINA PALOU MARQUEZ, 2ª, NOTARÍA CORONEL, NOTARIO SUPLENTE



1 las Compañías. **Artículo Trigésimo Sexto:** El Segundo Comandante, el
2 Tercer Comandante y los demás Comandantes desempeñarán las
3 funciones y facultades que el Reglamento General del Cuerpo señale.
4 Los Comandantes se subrogarán en caso de ausencia o imposibilidad de
5 desempeñar el cargo, con todas sus atribuciones y deberes en la forma
6 que señale el Estatuto y el Reglamento General del Cuerpo. **TÍTULO**
7 **VI DEL SECRETARIO GENERAL Y DEL TESORERO**
8 **GENERAL Artículo Trigésimo Séptimo:** Los deberes del Secretario
9 General serán los siguientes: **A.** Redactar y llevar el Libro de Actas del
10 Directorio General, del Consejo de Oficiales Generales, de la Asamblea
11 General de Socios, de la Comisión Revisora de Cuentas, Registro de
12 Acuerdos permanentes y Transitorios de la Asociación, Hoja de Vida de
13 los Voluntarios y llevar el Libro de Registro de Miembros de la
14 Asociación; **B.** Despachar las citaciones a las Asambleas Ordinarias y
15 Extraordinarias y publicar los avisos de citación de las mismas; Formar
16 la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de
17 acuerdo con el Superintendente; **C.** Redactar y despachar con su firma y
18 la del Superintendente la correspondencia y documentación de la
19 Asociación, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al
20 Superintendente y recibir y despachar la correspondencia en general. **D.**
21 Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite, por orden
22 del Superintendente. **E.** Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de
23 la Institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su
24 firma, cuando se lo solicite algún miembro de la Asociación; **F.** Calificar
25 los poderes notariales antes de las elecciones; **G.** Mantener el archivo
26 general del Cuerpo. **H.** Hacer entrega de toda la documentación, dentro
27 del mes siguiente en que fue elegido, a su sucesor, La infracción de esta
28 obligación será necesariamente conocida por el Consejo Superior de
29 Disciplina. **I.** En general, cumplir todas las tareas que le encomienden. **J.**
30 Las demás atribuciones que el Reglamento General determine. **K.** En

Pag: 27/45



Certificado
123456827009
Verifique validez
<http://www.fojas>

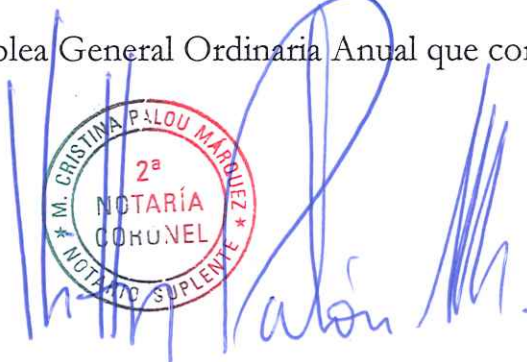


1 caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario General será subrogado
2 por el Tesorero General o por el miembro del Directorio General que
3 designe el Directorio General. **Artículo Trigésimo Octavo:** Las
4 funciones del Tesorero General serán las siguientes: **A.** Cobrar las
5 cuotas de incorporación y extraordinarias, otorgando recibos por las
6 cantidades correspondientes, función que podrá delegar y coordinar con
7 los Tesoreros de las Compañías, bajo su responsabilidad; recaudar y
8 registrar todas las entradas del Cuerpo; **B.** Hacer los pagos o inversiones
9 autorizados por el Directorio General o por quien corresponda;
10 Depositar los fondos de la Asociación en las cuentas corrientes o de
11 ahorro que ésta abra o mantenga y firmar conjuntamente con el
12 Superintendente, o con quien designe el Directorio General, los cheques
13 o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas, así como todo
14 documento que tenga relación con el patrimonio de la Asociación; **C.**
15 Llevar la contabilidad de la Institución; para lo cual podrá, con la
16 autorización del Directorio General, contratar los servicios profesionales
17 del o los Asesores Contables, Financieros y Administrativos. **D.**
18 Preparar y firmar el balance que el Directorio General deberá proponer
19 anualmente a la Asamblea General; **E.** Mantener al día el inventario de
20 todos los bienes de la Institución; **F.** Supervigilar la Tesorería de las
21 Compañías, su correcta inversión, rendición de gastos y Justificación que
22 lo amerite. **G.** En general, cumplir con todas las tareas que le
23 encomienden y las establecidas en el Reglamento General del Cuerpo. El
24 Tesorero, en caso de ausencia o imposibilidad, será reemplazado por su
25 subrogante o por quien designe el Directorio General. En caso de
26 renuncia o fallecimiento será el Directorio General quien designará el
27 reemplazante, a propuesta del Superintendente, el que durará en su
28 cargo sólo el tiempo que faltare al reemplazado. **TÍTULO VII DE LA**
29 **COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS** Artículo Trigésimo
30 **Noveno:** En la Asamblea General Ordinaria Anual que corresponda, los

Pag: 28/45



Certificado N°
123456827009
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>




1 miembros activos y Honorarios de la Asociación elegirán una Comisión
2 Revisora de Cuentas, compuesta por tres de ellos, quienes durarán un
3 año en sus funciones y cuyas obligaciones y atribuciones serán las
4 siguientes: **A.** Revisar trimestralmente y cuando la situación lo amerite,
5 los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que
6 el Tesorero General debe exhibirle en original y/o copia autorizada,
7 como, asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro; **B.**
8 Velar porque los miembros se mantengan al día en el pago de sus cuotas
9 de incorporación y/o extraordinarias, quedando facultada para hacer
10 presente al Tesorero General cuando alguno se encuentre atrasado a fin
11 de que éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos; **C.**
12 Informar en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria sobre la
13 marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de
14 cualquier irregularidad que notare; **D.** Elevar a la Asamblea Ordinaria
15 Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Asociación, sobre la
16 forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance
17 del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la
18 Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo y, **E.**
19 Comprobar la exactitud del inventario. **Artículo Cuadragésimo:** La
20 Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que
21 obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva elección y no
22 podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio General. En
23 caso de vacancia en el cargo del Presidente será reemplazado con todas
24 sus atribuciones por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente
25 inferior a éste. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más
26 cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas
27 elecciones para ocupar los puestos vacantes, según lo establecido en el
28 presente Estatuto y en el Reglamento General del Cuerpo; si la vacancia
29 fuera sólo de un miembro, continuará con los que se encuentren en
30 funciones con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión



Certificado
123456827009
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos serán
2 adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate,
3 decidirá el voto del que preside. La Comisión Revisora de Cuentas
4 podrá requerir de la Asesoría de Profesionales del área Contable,
5 Administrativa, Legal y Financiera para cumplir la función
6 encomendada. **TÍTULO VIII DE LA DISCIPLINA EL**
7 **TRIBUNAL DE APELACIÓN Y EL CONSEJO SUPERIOR DE**
8 **DISCIPLINA Artículo Cuadragésimo Primero:** Habrá un Tribunal
9 de Apelación que será designado cada dos años por el Directorio
10 General; y un Consejo Superior de Disciplina que será designado cada
11 dos años por el Directorio General, a propuesta de cada Compañía, una
12 vez finalizado su periodo, no podrán ser designados por un nuevo
13 periodo consecutivo. Conocerán los hechos, en la forma indicada en el
14 Artículo Decimosegundo y en lo establecido en el presente Estatuto, en
15 el Reglamento de Procedimientos de Justicia Bomberil, en el
16 Reglamento de Disciplina del Cuerpo de Bomberos de Coronel, en el
17 Reglamento General, en el Reglamento de las Compañías. **Artículo**
18 **Cuadragésimo Segundo:** El Directorio General, procederá a nombrar
19 a los Miembros de los Órganos Disciplinarios del Cuerpo, en un plazo
20 de tres días contados desde la fecha en que se haga entrega de la copia
21 del Reglamento de Procedimientos de Justicia Bomberil y de la copia del
22 Reglamento de Disciplina del Cuerpo de Bomberos de Coronel. **I.-**
23 **Habrá un Tribunal de Apelación** que estará integrado por cuatro
24 voluntarios; tres Titulares y un Suplente que se denominarán Integrantes
25 del Tribunal de Apelaciones. Sus integrantes serán nombrados cada dos
26 años, contados desde la fecha del Acta de constitución del referido
27 Tribunal, por el Directorio General y deberán al menos tener 5 años de
28 servicio calificados y no ser oficiales de ningún tipo. Sin perjuicio de lo
29 establecido en el Reglamento de Procedimientos de Justicia Bomberil
30 del Cuerpo de Bomberos de Coronel, le Corresponde al Tribunal de



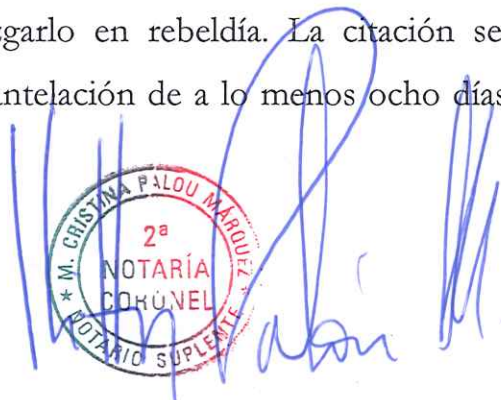
1 Apelación, conocer y resolver de las siguientes materias: **A.** De las
2 apelaciones interpuestas en contra de las Resoluciones del Consejo
3 Superior de Disciplina. **B.** De los procedimientos disciplinarios que
4 procedan en contra de los miembros del Consejo Superior de Disciplina.
5 **C.** De todas aquellas faltas cometidas por voluntarios de la Institución
6 que afecten seriamente el prestigio del Cuerpo o atenten contra sus
7 principios esenciales, según lo establecido en el Reglamento General del
8 Cuerpo. **D.** Interpretar las normas del Estatuto del Cuerpo o de su
9 Reglamento General cuando así lo solicite el Directorio General o el
10 Superintendente. **II.-** También Habrá un **Consejo Superior de**
11 **Disciplina** que estará integrado por ocho voluntarios; cinco Titulares y
12 tres Suplentes que se denominarán Consejeros de Disciplina. Sus
13 integrantes serán elegidos cada dos años, contados desde la fecha del
14 Acta de constitución del referido Consejo Superior, por el Directorio
15 General a propuesta de las Compañías. Las compañías propondrán
16 integrantes de manera igualitaria o proporcional respecto al número de
17 ellas. Los integrantes deberán al menos tener 5 años de servicio
18 calificados y no ser oficiales de ningún tipo. Sin perjuicio de lo
19 establecido en el Reglamento de Procedimientos de Justicia Bomberil
20 del Cuerpo de Bomberos de Coronel, le Corresponde al Consejo
21 Superior de Disciplina, conocer y resolver de las siguientes materias:
22 **Uno.** De las Apelaciones interpuestas en contra de las Resoluciones de
23 los Consejos de Disciplina de las Compañías; **Dos.** De los
24 procedimientos disciplinarios que procedan en contra de los miembros
25 del Directorio General, Honorarios Insignes, Honorarios de Cuerpo,
26 Honorarios de Compañía, Directores Honorarios, de los miembros de la
27 Comisión Revisora de Cuentas y de los Consejeros de Disciplina de las
28 Compañías. **Tres.** De todas aquellas faltas cometidas por voluntarios de
29 la Institución que afecten seriamente el prestigio del Cuerpo o atenten
30 contra sus principios esenciales, según lo establecido en el Reglamento



Certificado
123456827009
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 General del Cuerpo y de las Compañías que forman parte del Cuerpo.
2 **Cuatro.** Las demás atribuciones que el Reglamento de Procedimientos
3 de Justicia Bomberil del Cuerpo de Bomberos de Coronel. Los
4 Consejeros Suplentes, que reemplazarán, sin más trámite, a los Titulares
5 que no concurran y conocerán los hechos, en la forma indicada en el
6 Artículo Decimosegundo del presente Estatuto y lo dispuesto en el
7 Reglamento de Procedimientos de Justicia Bomberil del Cuerpo de
8 Bomberos de Coronel. Deberá funcionar con la totalidad de sus
9 Miembros Titulares. A falta de éstos, deberá ser reemplazado por uno o
10 más miembros Suplentes. Sus acuerdos se adoptarán por la mayoría
11 absoluta. Todos los acuerdos y/o resoluciones de los organismos
12 disciplinarios deberán constar por escrito y los suscribirán todos sus
13 miembros. Las Sesiones del Tribunal de Apelación y del Consejo
14 Superior de Disciplina y los antecedentes de que conozca serán
15 reservadas, excepto para el inculpado, los que deberán mantener en la
16 más absoluta reserva. **Artículo Cuadragésimo Tercero:** En caso de
17 ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los
18 miembros del Tribunal de Apelación o del Consejo Superior de
19 Disciplina para el desempeño de su cargo, el Directorio General
20 nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo
21 que faltare para completar su período. Se considerará que existe ausencia
22 o imposibilidad si el miembro de la Comisión no asiste al menos a un
23 cincuenta por ciento a las sesiones a que fuere convocado, dentro de un
24 periodo de tres meses. **Artículo Cuadragésimo Cuarto:** El
25 juzgamiento de toda falta requiere previa citación escrita del afectado,
26 enviada por carta certificada a su domicilio, sin perjuicio de la
27 Notificación personal. Con todo, si enviada la citación en debida forma,
28 no comparece, el Tribunal de Apelación y el Consejo Superior de
29 Disciplina podrá Juzgarlo en rebeldía. La citación se hará por carta
30 certificada, con una antelación de a lo menos ocho días, y se entenderá



1 notificada para todos los efectos, dentro de tercero día desde la fecha de
2 su envío, lo que deberá estar estampado en el comprobante
3 correspondiente, dirigida al domicilio que el afectado tuviere registrado
4 en su Compañía. La citación deberá indicar el motivo de la
5 comparecencia que da cuenta de la eventual falta Bomberil, eventuales
6 infracciones estatutarias y/o Reglamentarias, sus circunstancias
7 esenciales de ser conocidas. En el acta se dejará constancia de los cargos,
8 siendo un procedimiento inminentemente oral, el denunciado deberá
9 formular sus descargos por escrito, de la prueba rendida, de las
10 disposiciones Estatutarias y/o Reglamentarias infringidas, si las hubiera,
11 de las votaciones y de las Resoluciones adoptadas, las que en todo caso
12 deberán ser fundadas. El Tribunal de Apelación y el Consejo Superior
13 de Disciplina actuará como Jurado y podrá en la Resolución de los casos
14 sometidos a su conocimiento aplicar alguna de las medidas dispuestas en
15 el Artículo Decimosegundo del presente Estatuto y lo dispuesto el
16 Reglamento de Procedimientos de Justicia Bomberil del Cuerpo de
17 Bomberos de Coronel, en el Reglamento de Disciplina y en el
18 Reglamento General. De las Resoluciones disciplinarias que el Consejo
19 Superior de Disciplina dicte en primera instancia, podrá siempre
20 apelarse, según lo establecido en el Reglamento de Procedimientos de
21 Justicia Bomberil del Cuerpo de Bomberos de Coronel, Reglamento
22 General del Cuerpo y en los Reglamentos de cada Compañía. El
23 Tribunal de Apelación y el Consejo Superior de Disciplina deberá
24 observar las condiciones inherentes a un debido proceso, conforme
25 dispone el Artículo Decimosegundo de los presentes Estatutos. Para lo
26 no regulado en el presente Estatuto, se estará a lo dispuesto en el
27 Reglamento de Procedimientos de Justicia Bomberil del Cuerpo de
28 Bomberos de Coronel. El Honorable Directorio General deberá
29 entregar a los Organismos disciplinarios, copia del Reglamento de
30 Procedimientos de Justicia Bomberil del Cuerpo de Bomberos de

Pag: 33/45





1 Coronel y copia del Reglamento de Disciplina del Cuerpo con la
2 anticipación de a lo menos 10 días corridos días corridos, contados
3 retroactivamente a la fecha establecida en el presente Estatuto para que
4 se constituyan el Tribunal de Apelación y el Consejo Superior de
5 Disciplina. El Tribunal de Apelación y el Consejo Superior de Disciplina
6 se constituirá de forma inmediata una vez designados sus miembros, sin
7 perjuicio de lo dispuesto en el inciso precedente. Su funcionamiento
8 estará regulado inicialmente con plena observancia a un procedimiento
9 racional y justo, con respecto a los Derechos consagrados en la
10 Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente. No podrá en
11 ningún caso conocer de actos de indisciplina ocurridos con anterioridad
12 a su conformación. Toda sanción impuesta a un miembro de la
13 Asociación, por el Tribunal de Apelación y/o por el Consejo Superior
14 de Disciplina tendrá la misma validez que si dicha resolución hubiese
15 sido dictada por el Consejo de Disciplina de la Compañía del cual el
16 afectado forma parte. **TÍTULO IX DE LAS COMPAÑÍAS**
17 **Cuadragésimo Quinto:** El Cuerpo se compone del número de
18 Compañías y Brigadas, que requiera el trabajo de la Institución. En
19 ningún caso las Compañías o las Oficinas de la Asociación podrán
20 funcionar en una sede política, bares, restaurantes o sitios de recreo
21 público. **Cuadragésimo Sexto:** Para formar una nueva Compañía se
22 requerirá: **A.** Que lo soliciten por escrito, a lo menos veinte personas
23 que cumplan con los requisitos para ser voluntarios; **B.** Que dispongan
24 del material adecuado para la finalidad de la nueva Compañía; **C.** Que a
25 la solicitud respectiva se acompañen los comprobantes que acrediten el
26 exacto cumplimiento de los requisitos antes señalados y un proyecto que
27 demuestre la posibilidad de cumplir los fines de su creación, y **D.** Que el
28 Directorio General apruebe la formación de la nueva Compañía, previo
29 informe favorable de la Comandancia. **Cuadragésimo Séptimo:** Las
30 Compañías para su funcionamiento deberán establecer un Reglamento



1 interno, el que deberá contar con la aprobación del Directorio General y
2 que no podrá contener disposición alguna contraria a la legislación
3 vigente, a estos Estatutos, al Reglamento de Procedimientos de Justicia
4 Bomberil del Cuerpo de Bomberos de Coronel, Reglamento General del
5 Cuerpo y al Reglamento de Disciplina del Cuerpo. La Compañía elegirá
6 un Director, un Capitán, un Secretario, un Tesorero, los Tenientes que
7 el servicio requiera, Primer Ayudante, Maquinistas, Ayudantes, Asesores
8 Legales, Financieros y Médicos de Compañía que el servicio requiera,
9 según lo establecido en el Reglamento de Compañía. El Directorio de la
10 compañía invertirá todos los ingresos que perciban en el cumplimiento
11 de los fines de la institución, particularmente en el aumento,
12 mejoramiento y conservación de los bienes y de su material, rindiendo,
13 en todo caso, cuenta al Directorio General en la forma dispuesta en el
14 Reglamento General del Cuerpo y cada vez que éste lo solicite. Forman
15 parte del Cuerpo de Bomberos de Coronel, la Primera Compañía de
16 Bomberos de Coronel, la Segunda Compañía de Bomberos de Coronel
17 “José María Dillinger”, la Tercera Compañía de Bomberos de Coronel
18 “Carlos Manríquez Supper”, la Cuarta Compañía de Bomberos de
19 Coronel “Federico William Schwager”, la Quinta Compañía de
20 Bomberos de Coronel “Ramón Medina Arévalo, Bomba del Reino de
21 Bélgica”, la Sexta Compañía de Bomberos de Coronel, la Séptima
22 Compañía de Bomberos de Coronel “Luis Alberto Molina Báez”, la
23 Octava Compañía de Bomberos de Coronel “Bomba Libertador
24 General Bernardo O’Higgins Riquelme” y la Novena Compañía de
25 Bomberos de Coronel “Pedro Bustos Llanos”. Sin perjuicio de lo
26 anterior, formarán parte del Cuerpo de Bomberos de Coronel, todas
27 aquellas Compañías que cumplan con lo establecido en el Artículo
28 Cuadragésimo Sexto. **TÍTULO X DEL PATRIMONIO** Artículo
29 **Cuadragésimo Octavo:** El patrimonio de la Asociación está formado
30 por los siguientes bienes inmuebles y muebles: a) Inmueble Inscrito a



Certificado
123456827009
Verifique validez
<http://www.fojas.>

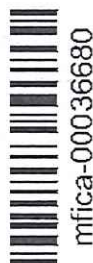


1 Fojas **quinientas sesenta y dos** número seiscientos catorce, del
2 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel,
3 correspondiente al año mil **novecientos ochenta y cuatro (1984)**. Esta
4 propiedad se encuentra enrolada para los efectos de pago de
5 contribuciones bajo el Rol mil seiscientos treinta y cinco guion dos, de
6 la Comuna de Coronel. b) Inmueble Inscrito a Fojas **doscientos**
7 **cincuenta y tres** número **ciento cincuenta** del Registro de Propiedad
8 del Conservador de Bienes Raíces de Coronel, correspondiente al año
9 **mil novecientos setenta y dos**. Esta propiedad se encuentra enrolada
10 para los efectos de pago de contribuciones bajo el Rol **quince guion**
11 **uno** de la Comuna de Coronel. c) Inmueble Inscrito a Fojas **ciento**
12 **veintiuno** **vuelta** número **ciento diez** del Registro de Propiedad del
13 Conservador de Bienes Raíces de Coronel, correspondiente al año **mil**
14 **novecientos ochenta y seis**. Esta propiedad se encuentra enrolada para
15 los efectos de pago de contribuciones bajo el Rol **treinta y siete guion**
16 **dos** de la Comuna de Coronel. d) Inmueble Inscrito a Fojas **dos mil**
17 **ciento cincuenta y seis** número **dos mil ochocientos sesenta y tres**
18 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel,
19 correspondiente al año **mil novecientos ochenta y dos**. Esta
20 propiedad se encuentra enrolada para los efectos de pago de
21 contribuciones bajo el Rol **setecientos cincuenta y seis guion**
22 **dieciséis** de la Comuna de Coronel. e) Inmueble Inscrito a **nueve mil**
23 **setecientos cuarenta y cuatro** número **tres mil cuatrocientos diez**
24 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coronel,
25 correspondiente al año **dos mil diecinueve**. Esta propiedad se
26 encuentra enrolada para los efectos de pago de contribuciones bajo el
27 Rol **cuatrocientos cincuenta y siete guion dos** de la Comuna de
28 Coronel. **Uno.-** Camioneta K guion UNo Marca: ZX, Modelo: Grand
29 Tiger dos punto dos; Año de Fabricación: dos mil once; Número de
30 Motor: ocho cuatro tres cinco cinco nueve, Número de Chasis: siete B

Pag: 36/45



Certificado N°
123456827009
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 dos cero cero uno uno siete siete; Color: Rojo burdeo; Placa Patente
2 Única: CYVL punto noventa y cinco guion dos. **Dos.-** Carrobomba F
3 guion tres, Marca: Renault Camiva; Modelo: M ciento sesenta trece;
4 Año de Fabricación: mil novecientos noventa y cinco; Numero de
5 Motor ocho tres M cero dos dos seis cinco seis uno, Número de Chasis:
6 siete dos seis cinco; Color Rojo; Placa Patente Única: RR punto nueve
7 siete cuatro ocho guion cinco. **Tres.-** Carrobomba B guion dos, Marca:
8 Renault; Modelo: Midlum dos siete cero punto uno cinco; Año de
9 Fabricación: dos mil doce; Numero de Motor uno uno dos ocho cinco
10 seis cero uno, Número de Chasis: VF seis cuatro cuatro AHM cero cero
11 cero cero cero uno siete seis tres; Color Rojo; Placa Patente Única:
12 FVFP punto siete dos guion siete. **Cuatro.-** Carrobomba B guion
13 cuatro, Marca Iveco, Modelo: uno seis cero E tres cero; Año de
14 Fabricación: dos mil quince; Número de Motor uno tres tres cero cinco
15 uno cero, Número de Chasis: ZCFA uno MM uno cuatro cero dos seis
16 tres seis uno nueve cinco; Color: Rojo, Placa Patente Única: HRWB
17 punto ocho cero guion nueve. **Cinco.-** Carrobomba BX guion cuatro,
18 Marca Pierce, Modelo: Saber Custom, Año de Fabricación: mil
19 novecientos noventa y dos, Numero de Motor E siete cero ocho cinco
20 cero cinco, Numero de Chasis: cuatro P uno CA cero dos D cinco NA
21 cero cero cero cinco ocho cero Color: Verde limón, Placa Patente
22 Única: GKHH punto trece guion ocho. **Seis.-** Carrobomba B guion
23 cinco, Marca Renault Camiva, Modelo ME ciento sesenta trece, Año de
24 Fabricación mil novecientos noventa y ocho, Numero de Motor ocho
25 tres M cero tres cuatro uno cero tres ocho, Numero de Chasis ocho
26 cuatro ocho dos, Color Rojo, Placa Patente Única TV cuatro cuatro dos
27 nueve guion nueve. **Siete.-** Carrobomba RX – cinco, Marca Renault,
28 Modelo S uno siete cero Milenium, Año de Fabricación mil novecientos
29 noventa y ocho, Numero de Motor cinco cero cero cero dos cero dos
30 nueve cinco nueve, Numero de Chasis VF seis JS cero cero A cero cero



Certificado
123456827009
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 cero cero cero seis cinco nueve cero, Color Naranja Fosforecente, Placa
2 Patente Única GFGL uno seis guion ocho. **Ocho.-** Carrobomba H
3 guion siete, Marca Renault Camiva, Modelo M uno ocho cero uno
4 cinco, Año de Fabricación mil novecientos noventa y siete, Numero de
5 Motor ocho tres M cero dos siete nueve nueve seis nueve, Numero de
6 Chasis cuatro nueve tres tres, Color Amarillo, Placa Patente Única SP
7 siete tres tres seis guion siete. **Nueve.-** Carrobomba F guion
8 ocho, Marca Renault, Modelo Midlum doscientos veinte uno tres cuatro
9 X cuatro seis punto dos, Año de Fabricación dos mil ocho, Numero de
10 Motor ocho tres M cero siete uno siete uno ocho dos, Numero de
11 Chasis VF seis cuatro siete BCA cero cero cero cero tres uno dos
12 dos, Color Rojo, Placa Patente Única BZDZ nueve cuatro guion siete.
13 **Diez.-** Carrobomba Q guion tres, Marca Renault, Modelo Medliner ME
14 ciento ochenta trece, Año de Fabricación dos mil, Numero de Motor
15 ocho tres M cero cuatro cuatro siete uno cinco siete Numero de
16 Chasis VF sies JE uno tres AC cero cero cero cero nueve tres dos
17 cuatro, Color Rojo, Placa Patente Única VB uno dos cuatro cinco guion
18 cuatro. **Once.-** Carrobomba B guion uno, Marca Renault, Modelo
19 Midlum doscientos diez trece, Año de Fabricación dos mil cuatro,
20 Numero de Motor ocho tres M cero seis uno tres ocho siete
21 uno, Numero de Chasis VF seis cuatro tres ACA cero cero cero cero
22 cero ocho cero uno cero, Color Rojo, Placa Patente Única YH dos cinco
23 siete uno guion nueve. **Doce.-** Carrobomba B guion
24 seis, Marca Renault, Modelo ME ciento sesenta, Año de Fabricación mil
25 novecientos noventa y dos, Numero de Motor ocho tres M cero uno
26 dos cinco ocho tres uno, Numero de Chasis VF seis JE uno tres AC
27 cero cero cero cero seis cuatro ocho uno, Color Rojo, Placa Patente
28 Única GZWG cinco sieye guion ocho. Además formará también el
29 patrimonio las cuotas de incorporación y extraordinarias determinada
30 con arreglo a estos Estatutos y al Reglamento General del Cuerpo; por



1 las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que se le
2 hicieren; por el producto de sus bienes o servicios remunerados que
3 preste; por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones
4 que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las Municipalidades o
5 del Estado; con los fondos que las leyes destinen al sostenimiento de los
6 Cuerpos de Bomberos de la República, demás bienes que adquiera a
7 cualquier título y los ingresos indicados en el artículo sexto de la ley
8 Número veinte mil quinientos sesenta y cuatro, ley marco de los
9 Bomberos de Chile. Los bienes muebles e inmuebles de propiedad de
10 las Compañías que formen parte del Cuerpo pertenecerán a éstas,
11 siempre y cuando se acredite su dominio. En ningún caso los bienes
12 muebles e inmuebles, corporales e incorporeales de las Compañías
13 formarán parte del Patrimonio del Cuerpo de Bomberos de Coronel.
14 Las Compañías que formen parte del Cuerpo de Bomberos de Coronel,
15 no podrán postular o solicitar en forma directa a las subvenciones
16 otorgadas por la Junta Nacional de Bomberos, Ministerio del Interior,
17 Gobierno Regional, y de la Ilustre Municipalidad de Coronel. Las rentas,
18 utilidades, beneficios o excedentes de la Asociación no podrán por
19 motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni aún en caso de disolución,
20 debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios.

21 **Artículo Cuadragésimo Noveno:** La cuota ordinaria mensual será
22 determinada por la Asamblea General Ordinaria anual, a propuesta del
23 Directorio General y no podrá ser inferior a un treceavo de una unidad
24 tributaria mensual, ni superior a un octavo de una unidad tributaria
25 mensual. Asimismo, la cuota de incorporación será determinada por la
26 Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del
27 Directorio General y no podrá ser inferior a un octavo de una unidad
28 tributaria mensual, ni superior a un cuarto de una unidad tributaria
29 mensual. El Directorio estará autorizado para establecer que el pago de
30 las cuotas ordinarias se haga mensual, trimestral o semestralmente.

Pag: 39/45





1 **Artículo Quincuagésimo:** Las cuotas extraordinarias serán
2 determinadas por la Asamblea General, no pudiendo ser su valor
3 inferior a un cuarto de una unidad tributaria mensual, ni superior a una
4 unidad tributaria mensual. Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta
5 naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Asociación.
6 No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes. Los fondos
7 recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser
8 destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a
9 menos que una Asamblea General especialmente convocada al efecto,
10 resuelva darle otro destino. **TÍTULO XL DE LA MODIFICACIÓN**
11 **DE ESTATUTOS, DE LA FUSIÓN Y DE LA DISOLUCIÓN**
12 **DE LA ASOCIACIÓN** **Artículo Quincuagésimo Primero:** La
13 Asociación podrá modificar sus Estatutos, sólo por acuerdo de una
14 Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los
15 Bomberos voluntarios activos u Honorarios, citados especialmente al
16 efecto. **Artículo Quincuagésimo Segundo:** La Asociación podrá
17 fusionarse o disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea
18 General Extraordinaria adoptada por los cuatro quintos de los
19 Bomberos Voluntarios activos u Honorarios, citados especialmente con
20 ese propósito. Disuelta la Asociación en conformidad a la ley y los
21 presentes Estatutos, o decretada la disolución forzada de la Asociación,
22 sus bienes pasarán a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de
23 Chile, quien los administrará y conservará dentro de la Comuna,
24 mientras no se forme un Cuerpo similar con los mismos o semejantes
25 fines, en cuyo caso se traspasará su dominio a éste. En la administración
26 de los bienes antedichos la Junta Nacional tendrá las más amplias
27 facultades que las leyes conceden a los administradores, pudiendo
28 destinar estos bienes a un Cuerpo de Bomberos o a Compañías
29 existentes en la comuna limítrofe, para que sirva a los fines de éstos.
30 **SEGUNDO:** La Asamblea aprobó, igualmente, los siguientes Artículos

The stamp is circular with a red border. Inside, it reads: "MI CRISTINA PALOU MARQUEZ" at the top, "2ª" in the center, "NOTARÍA" below that, "CORONEL" below that, and "NOTARIO SUPLENTE" at the bottom.



1 Transitorios: **Artículo Primero Transitorio:** El Directorio General del
2 Cuerpo de Bomberos de Coronel deberá, dentro del plazo de sesenta
3 días corridos contados desde la aprobación de la presente modificación
4 Estatutaria por la autoridad competente, aprobar el Reglamento General
5 del Cuerpo y el Reglamento de cada una de las Compañías que forman
6 parte del Cuerpo, cuyas disposiciones no podrán contravenir la
7 legislación vigente, el presente Estatuto. **Artículo Segundo**
8 **Transitorio:** Con la aprobación de la presente modificación del
9 Estatuto, atendiendo que la totalidad de los Voluntarios Honorarios y
10 Voluntarios Activos de las nueve Compañías que forman parte del
11 Cuerpo de Bomberos de Coronel, no comparecieron a la votación,
12 aprobación y suscripción de dicha modificación, sólo para efectos
13 Bomberiles, se procederá a reinscribirlos en el Registro de Socios, previa
14 adhesión al Estatuto del Cuerpo de Bomberos de Coronel. Dicha
15 adhesión deberá constar necesariamente por escrito y el Secretario
16 General deberá confeccionar dicho documento y proceder a su archivo.
17 **Artículo Tercero Transitorio:** El actual Directorio General de la
18 Asociación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos
19 cuarenta y ocho inciso primero del Código Civil, que estará integrado
20 por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus
21 cargos hasta la primera Asamblea Ordinaria que deberá celebrarse
22 dentro de los noventa días posteriores a la fecha en que el Servicio de
23 Registro Civil e Identificación de Chile tenga por Aprobada la presente
24 modificación Estatutaria. Superintendente: Jairo Aníbal Vega Rodrigo,
25 Cédula Nacional de Identidad Número dieciséis millones novecientos
26 noventa y nueve mil ochocientos treinta y uno guion cero;
27 Vicesuperintendente: Sergio Pascual Poblete Del Río Cédula Nacional
28 de Identidad Número dieciocho millones ciento treinta y siete mil
29 cuatrocientos trece guion seis; Comandante: Edgar Leonardo Jeldres
30 Alarcón, Cédula Nacional de Identidad Número quince millones ciento



Certificado
123456827009
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 noventa y dos mil novecientos sesenta y nueve guion nueve; Segundo
2 Comandante: Roberto Andrés Monsalve Aravena Cédula Nacional de
3 Identidad Número dieciséis millones ochocientos dieciocho mil seis
4 guion tres; Tercer Comandante: Erik Alexander Amaya Paz, Cédula
5 Nacional de Identidad Número diecisiete millones seiscientos cuarenta y
6 un mil ciento nueve guion cero; Secretario General: Pedro Alberto
7 Alarcón Muñoz, Cédula Nacional de Identidad Número diecisiete
8 millones setecientos sesenta y nueve mil ciento setenta y seis guion tres;
9 Tesorero General: Romina Solange Soto Iturra, Cédula Nacional de
10 Identidad Número catorce millones seiscientos treinta y tres mil
11 cuarenta y ocho guion siete. **Artículo Cuarto Transitorio:** Se confiere
12 poder tan amplio como en derecho corresponda a don **María José**
13 **Febrero Cáceres**, Chilena, Casada; Abogada, Cedula Nacional de
14 Identidad número quince millones quinientos veintiocho mil
15 ochocientos ochenta y tres guion tres con domicilio para estos efectos
16 en calle Eleuterio Ramírez Número diez, Lo Rojas de la Cuidad de
17 Coronel, para reducir a Escritura Pública la presente Acta, las Actas de
18 Asambleas Generales Ordinarias del Cuerpo de Bomberos de Coronel,
19 Actas de Asambleas Generales Extraordinarias del Cuerpo de Bomberos
20 de Coronel, Actas de Elecciones de Oficiales Generales y Actas del
21 Directorio del Cuerpo de Bomberos de Coronel, sean ordinarias o
22 extraordinarias, para que solicite al Secretario Municipal respectivo, la
23 aprobación de la Modificación del presente Estatuto, además de requerir
24 las respectivas modificaciones en el Registro de la Personalidad Jurídica
25 de esta Asociación, para que realice el Depósito establecido en la Ley
26 veinte mil quinientos ante el Secretario Municipal de la Cuidad de
27 Coronel, facultándola para suscribir dicho instrumento y para aceptar
28 las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o
29 conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las
30 actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de la presente



1 modificación estatutaria, facultándola para suscribir todo tipo de
2 documentos e instrumentos para dar fiel cumplimiento al mandato
3 encomendado, además, se le confiere poder tan amplio como en
4 Derecho corresponde. Sin más que tratar se levantó la sesión siendo las
5 catorce horas con un minuto y se procedió a suscribir el Registro de
6 Asistencia de los Miembros de la Asociación. Hay firma ilegible. **Pedro**
7 **Alberto Alarcón Muñoz**, Cedula de Identidad número diecisiete
8 millones setecientos sesenta y nueve mil ciento setenta y seis guion tres,
9 Secretario General. Hay firma Ilegible. **Jairo Aníbal Vega Rodríguez**,
10 Cédula de Identidad número dieciséis millones novecientos noventa y
11 nueve mil ochocientos treinta y uno guion cero, Superintendente.
12 **PERSONERIA.** La personería de **MARÍA JOSÉ FEBRERO**
13 **CÁCERES**, consta en "Acta asamblea general extraordinaria y
14 modificación de estatuto del "Cuerpo de Bomberos de Coronel", en
15 segunda citación, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintitrés,
16 reducida a escritura pública el dieciocho de Abril de dos mil veintitrés,
17 bajo el número de repertorio cuatrocientos tres guion dos mil veintitrés,
18 ante don Rene Marcelo Arriagada Basaur, notario público de la Segunda
19 Notaría de Coronel. **CERTIFICO:** A) Que los documentos referidos
20 precedentemente fueron tenidos a la vista del notario que autoriza, son
21 conocidos de las partes otorgantes y no se insertan de conformidad a lo
22 establecido por el artículo cuatrocientos diez del Código Orgánico de
23 Tribunales; sin embargo se agregarán al final de este Registro bajo el
24 mismo número de Repertorio, junto a fotocopia de las cédulas de
25 identidad de la compareciente y la copia simple de la referida acta B)
26 Que la Escritura extractada está conforme con el Acta que rola a fojas
27 veintitrés vuelta a fojas treinta y nueve vuelta del Libro de Actas del
28 **"CUERPO DE BOMBEROS DE CORONEL"** tenido a la vista.
29 Que la identidad de las personas que firman el acta reducida en esta
30 escritura fue verificada mediante la exhibición de las cédulas respectivas



Certificado
123456827009
Verifique validez
<http://www.fojas.>



y copia de ellas se agregarán y de la cédula de identidad del requirente.
En comprobante y previa lectura, ratifican y firman los comparecientes.
Se da copia. **ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL N°760-2023. Doy Fe.-**

FIRMA: _____

NOMBRE: _____

C.I. n°: _____

15.528.883-3



INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. 2º C.O.

